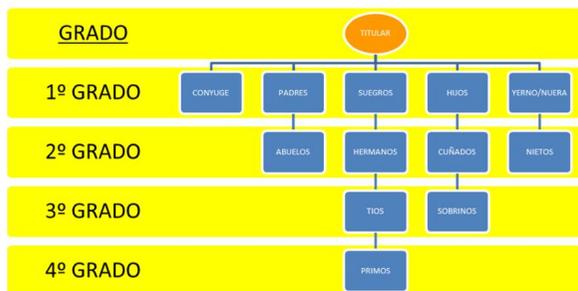


## GRADOS DE PARENTESCO



### De primer grado:

*Consanguinidad: padres*

*Consanguinidad: hijos*

*Afinidad: cónyuges*

*Afinidad: suegros*

*Afinidad: yerno/nuera*

### De segundo grado:

*Consanguinidad / afinidad: abuelos*

*Consanguinidad / afinidad: nietos*

*Consanguinidad / afinidad: hermanos*

*Afinidad: cuñados*



## VENTAJAS DE AFILIARSE A UGT

### INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PERMANENTE

- Gabinetes Jurídicos Especializados (abogados/as laborales, etc.)
- Contratación, salarios, vacaciones, nóminas, jornadas, convenios colectivos, liquidaciones, finiquitos, jubilaciones, pensiones, Seguridad Social, despidos, etc.
- Expedientes de regulación
- Protección por desempleo
- Prevención de riesgos laborales
- Formación continua adaptada a los puestos de trabajo
- Formación sindical específica a los delegados/as de personal, miembros de comités y delegados/as de Salud Laboral

### OTROS SERVICIOS

- Vacaciones, viajes y hoteles
- Campamentos infantiles de verano
- Ocio: residencias, tiempo libre
- Establecimientos concertados
- Seguro de Accidentes en caso de muerte, a partir de un año de afiliación ininterrumpida a UGT



UGT EXTREMADURA

C/ La Legua 17, 06800 - Merida (Badajoz)

Tlf. 924 48 53 70  
Fax. 924 48 53 59

## COMERCIO METAL (BADAJOZ)

DOE 96, jueves 21 mayo 2015



UGT EXTREMADURA

## LICENCIAS RETRIBUIDAS RETRIBUIDAS

A) Por el tiempo que hayan necesitado un trabajador al asistir a un consultorio médico por razones de enfermedad.

B) Cuatro días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Este permiso podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa y de mutuo acuerdo entre las partes, procurando que no transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante.

C) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal

D) Veinte días en caso de matrimonio.

E) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y hermanos.

F) Asimismo los trabajadores tendrán derecho a un día por asuntos propios, retribuidos que deberán comunicar a la empresa con el consiguiente preaviso al objeto de que no se interrumpa el normal desarrollo de la actividad empresarial.

G) Un día por traslado de domicilio.

## Vacaciones

Los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones retribuidas anualmente que tendrán una duración de 22 días laborables, iniciándose la misma en día laboral, no computando como vacaciones durante el periodo vacacional, sábados y domingos. Se pagaran a razón de salario convenio más antigüedad y plus de asistencia

## Jornadas Especiales

Los trabajadores tendrán licencia retribuida los días 24 y 31 de Diciembre, de año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con Domingo, y una jornada completa dentro de la época de Feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida, pasara a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo.

## Descanso Semanal

Se establece un descanso semanal de día y medio ininterrumpido

## Incapacidad Temporal

En todos los casos derivados de I.T. las empresas abonarán a los trabajadores el 100% de los salarios desde el primer día de baja

CATEGORIAS	SAL. 2015	PLUA ASIST./MES
JEFE DE PERSONAL	1.074,79	43,85
JEFE DE VENTAS	1.074,79	43,85
JEFE DE COMPRAS	1.074,79	43,85
ENCARGADO GENERAL	1.074,79	43,85
JEFE DE ALMACEN	1.062,95	43,85
JEFE DE GRUPO	1.062,95	43,85
JEFE DE SECCION	1.042,81	43,85
VIAJANTE	1.032,14	43,85
COBRADOR DE PLAZA	1.008,44	43,85
ENCARGADO	1.053,47	43,85
DEPENDIENTE	948,01	43,85
DEPENDIENTE MAYOR	1.032,14	43,85
AYUDANTE	905,35	43,85
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	725,22	43,85
JEFE ADMVO	1.074,79	43,85
CONTABLE Y CAJERO	1.053,47	43,85
OFICIAL ADMVO	1.032,14	43,85
AUX. ADMVO Y DE CAJA	948,01	43,85
MOZO ESPECIALIZADO	948,01	43,85
MOZO ALMACEN	905,35	43,85
TELEFONISTA	905,35	43,85
CONDUCTOR C-2	1.012,00	43,85
CONDUCTOR C-1	975,26	43,85
CONDUCTOR B-1	948,01	43,85
LIMPIADORA	905,35	43,85
COBRADOR	906,53	43,85
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	906,53	43,85
JEFE DE SECCION Y ADMVO	1.032,14	43,85

### PROFESIONALES DE OFICIO

OFICIAL DE 1ª	1.013,18
OFICIAL DE 2ª	974,07
OFICIAL DE 3ª	948,01
OPERADOR DE ORDENADOR	1.062,95
COMPLEMENTO DE DIETA	8,03
COMPLEMENTO DE MEDIA DIETA	5,12
KILOMETRAJE	0,24
HORAS EXTRAORDINARIAS	14,83



Extremadura

UGT - EXTREMADURA

C/ La Legua 17, 06800 - Merida (Badajoz)

Tlf. 924 48 53 70  
Fax. 924 48 53 59